

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE PERITO TERCERO MEDIANTE SORTEO PÚBLICO

Mayo 2018

INTRODUCCIÓN

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja es una asociación sin ánimo de lucro que actúa como Grupo de Acción Local para promover actuaciones comarcales en su ámbito territorial, habiendo gestionado programas comarcales de desarrollo rural en diferentes períodos, entre otros, en el período 2007-2013, en el marco del Reglamento (CE) 1698/2005 y el Reglamento (CE) N.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y ello en base al Convenio suscrito con fecha 14 de noviembre de 2008 entre ADISMONTA y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para gestión de las ayudas Leader en su ámbito comarcal de actuación

Es en relación a expedientes tramitados en dicho período cuando se nos ha presentado el primer caso de un expediente de ayuda pública para el que ha sido necesario volver a valorar las partidas que han sido ejecutadas, tras lo que el beneficiario de la ayuda, en desacuerdo, hizo su propia valoración mediante peritación contradictoria, siendo necesario ahora una nueva valoración mediante perito tercero, lo que traemos a colación al presente protocolo al margen de los antecedentes concretos en el expediente que se alude e indistintamente de la consideración que se haga sobre los fundamentos jurídicos que nos llevan a actuar conforme a lo que para la Administración establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto establecer las actuaciones a seguir para poder llevar a cabo la tasación pericial contradictoria por perito tercero, mediante sorteo público, conforme a lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y poder así proceder en los términos establecidos en el art. 87 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ACTUACIONES

1.- Actuaciones previas al sorteo.

Una vez recibido el listado de peritos por parte del colegio, asociación o corporación profesional correspondiente, se procederá a numerar cada uno de ellos de manera ascendente y correlativa, sin alterar el orden de colocación con el que se recibe el propio listado.

Mediante acuerdo del presidente de ADISMONTA se convocará el sorteo público, señalando la fecha, hora y lugar de realización. Dicho acuerdo se notificará al promotor del proyecto cuyas partidas hay que valorar, como solicitante o beneficiario de la ayuda pública cuyo importe se pretende valorar. Igualmente se dará traslado de

dicha convocatoria de sorteo público a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se publicará anuncio de dicha convocatoria en la página web de la asociación (www.adismonta.com). Dicho anuncio se publicará con al menos tres días de antelación de la fecha de celebración del sorteo, indicándose el dato básico del número de peritos que conforman la lista sobre la que se aplicará el sorteo, y en él se advertirá del carácter no obligatorio de la asistencia por alguna de las partes interesadas.

2.- Celebración del sorteo

El sorteo se llevará a cabo con la presencia del presidente de ADISMONTA, o persona en quien delegue, asistido por el Secretario-Interventor que hace las funciones de Responsable Administrativo y Financiero en el Grupo de Acción Local, o suplente designado al efecto, pudiendo estar también acompañado para ejecución de las tareas propias del sorteo por personal del equipo técnico de ADISMONTA.

A efectos prácticos el sorteo se llevará a cabo mediante la utilización del sitio web <http://www.numeroalazar.com.ar/>, preferiblemente proyectando la pantalla en soporte fácilmente visible por todos los presentes, generando al azar un número de entre los que componen la numeración del listado.

En caso de no ser posible la utilización de dicho recurso web durante la celebración del sorteo, se arbitrará en ese mismo momento la utilización de una fórmula alternativa, pudiendo servir el sistema tradicional de insaculación.

El secretario levantará acta sucinta del número resultante en el sorteo, con indicación del colegiado o asociado al que corresponde.

3.- Tras la celebración del sorteo

El resultado del sorteo se publicará mediante anuncio en la página web de ADISMONTA, indicando el nombre del colegiado o asociado al que corresponde el número resultante del sorteo y el de los siguientes, hasta un número en total de no más de diez, de los que continúan según el orden correlativo del listado de peritos.

Una vez designado un colegiado, se comunicará al colegio correspondiente para su oportuna tramitación. Si tras el contacto con el perito designado éste no aceptase la realización de los trabajos, se procederá de la misma forma con el siguiente por orden correlativo en la lista.

No podrá ser designado como perito tercero un colegiado que ya haya realizado peritación de las mismas inversiones a valorar en momentos anteriores, procediéndose en este caso a contactar para su designación con el siguiente por orden correlativo en la lista.

El técnico finalmente designado como perito tercero presentará un presupuesto fijando el importe de los gastos necesarios para llevar a cabo la peritación.

En el caso de que el perito tercero exija que, previamente al desempeño de su cometido, se haga provisión del importe de sus honorarios, ADISMONTA determinará

el número de cuenta en el que depositar dicho importe, notificando a la otra parte la obligación de depositar el 50 por ciento del importe de la provisión, en el plazo de 10 días, y justificando documentalmente la existencia de depósito del otro 50 por ciento por parte de ADISMONTA. La falta de depósito por cualquiera de las partes supondrá la aceptación de la valoración previamente realizada por el perito de la otra, cualquiera que fuera la diferencia entre ambas valoraciones.

Una vez realizados los trabajos de peritación, y entregada en ADISMONTA la valoración por el perito tercero, se comunicará al titular del expediente de ayuda, y se dará traslado de dicha peritación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

De resultar obligado al pago de los honorarios la parte que representa al solicitante o beneficiario de la ayuda, lo que se interpretará conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones, se le concederá un plazo de 15 días para justificar el cumplimiento de dicha obligación. De haberse efectuado una provisión de fondos en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, ADISMONTA procederá a su devolución.

Si los honorarios resultasen, aplicando dicho artículo 33 de la Ley General de Subvenciones, de cuenta de ADISMONTA, el titular del expediente tendrá derecho al reintegro de la cantidad depositada por él y al resarcimiento de los gastos que dicho depósito haya podido ocasionar.

Protocolo de actuación para designación de perito tercero (V 01/2018)	
ELABORADO	APROBADO
	
E.I.R.A.F. Leopoldo Barrantes López	El Presidente, Alberto S. Buj Artola
Fecha: 01/06/2018	Fecha: 04/06/2018